



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial  
Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de Junio del 2021

**OFICIO N° 000057-2021-GAT-CE-PJ**



**Firma Digital**

Firmado digitalmente por ALVAREZ TRUJILLO Gustavo FAU 20159981216 soft  
Consejero  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.06.2021 19:30:30 -05:00

Señora Doctora:  
**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presente.

**Asunto** : Propuesta de dos protocolos y actualización de procedimiento en el marco de la implementación de la ISO 37001.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que conforme al Acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 595-2021, que fue recibido por mi despacho cursado por la Jefa de Gabinete.

Se emite la propuesta de dos protocolos y la actualización del procedimiento en el marco de la Implementación de la ISO 37001, se anexa al presente el informe N° 003-2021-GAT-CE-PJ y cuatro(4) archivos

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

---

**GUSTAVO ALVAREZ TRUJILLO**  
Consejero  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

GAT/jlr





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

## Informe de propuesta de documentos normativos

### a. Situación problemática actual que se pretende resolver.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, corresponde ceñirse a la Matriz de Riesgo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobada mediante Resolución Administrativa N° 398-2020-CEPJ, que contempla cuatro (04) procesos y se identificación nueve (09) riesgos, de los cuales el riesgo N° 01, N° 05, N° 08<sup>1</sup> arrojan un riesgo residual superior a bajo, lo cual ha implicado adoptar planes acción a efectos de minimizar tal riesgo, aplicándoles respectivamente los planes<sup>2</sup> CEPJ N° 01, CEPJ N° 02, CEPJ N° 03, según corrección que de los mismos ha realizado la Resolución Administrativa N° 000110-2021-CE-PJ de fecha 15 de abril de 2021; debiendo emitirse los documentos normativos que corresponden según los lineamientos contenidos en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.

En esa línea de razonamiento, a continuación se detallan los riesgos y planes de acción que asocia cada uno de ellos:

### Plan de Acción CEPJ N° 01

La descripción del riesgo N° 01 [origen/causa], cuyo detalle en la matriz de riesgos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobada mediante Resolución Administrativa N° 398-2020-CE-PJ, es el siguiente “Posibilidad de que el Consejo

---

<sup>1</sup> El riesgo N° 07, arroja un riesgo residual “Bajo”; así, en la matriz de riesgos de soborno se detalla “No aplica. Sin embargo, se considera **importante mejorar el grado preventivo de control** (plan de acción N° CEPJ 04) – RA N° 110-2021-CE-PJ modifica acciones requeridas debiendo entenderse como CEPJ 03-” [resaltado agregado].

<sup>2</sup> De acuerdo a la corrección realizada por la Resolución Administrativa N° 000110-2021-CE-PJ de fecha 15 de abril de 2021.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

### *Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

*Ejecutivo apruebe propuestas de mejora (como, la implementación de softwares, adquisición de equipamientos, vehículos, etc.) ... que no cuentan con el sustento debido (técnico, económico, etc.) en perjuicio de la entidad”.*

La acción requerida del CEPJ N° 01 según el Mapa de Control de riesgos literalmente describe como medida correctiva para el riesgo *“Establecer un reglamento o protocolo que norme el plazo mínimo entre la recepción de los documentos a ser debatidos y la sesión de consejo (48 horas)”*

#### Plan de Acción CEPJ N° 02

El Plan de Acción **CEPJ N° 02**, está referido a *“Establecer un reglamento, protocolo o documento similar que norme el plazo mínimo para la entrega de expedientes, de acuerdo al tipo de procedimiento, desde que ingresa el expediente al Despacho de Consejero hasta la entrega a la Secretaría General del Consejo Ejecutivo; que incluya el uso de un programa informático de alertas”*; plan de acción que está asociado al riesgo N° 05, expuesto en los términos siguientes *“Retrasar actividades propias de la administración a fin de que opere la prescripción de las sanciones en los procedimientos disciplinarios”*, cuya descripción de origen o causa es *“Posibilidad de que el personal interno (Consejero / Asesor Legal), a cambio de un beneficio indebido, retrase las actividades propias de la administración a fin de que opere la prescripción de las sanciones en los procedimientos disciplinarios, a favor del investigado”*.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

### Plan de Acción CEPJ N° 03

El proceso N° 03 de la matriz de riesgo de soborno del Poder Judicial se centra en “Brindar atención a los investigados o abogados en temas específicos vinculados al estado del proceso”; a su vez, la descripción del riesgo N° 07<sup>3</sup> [origen/causa] detalla “Posibilidad de que el personal interno, a cambio de un beneficio indebido, **brinde información confidencial de los informes del consejero, a favor del investigado**” [resaltado agregado]; asimismo, la descripción del riesgo N° 08 [origen/causa] detalla “Posibilidad de que el personal interno, a favor del investigado, **acuerda con este los términos del informe, a cambio de un beneficio indebido**” [resaltado agregado].

El documento normativo contenido en el protocolo III se centra en la “acción requerida” contenida en el plan de acción CEPJ-03<sup>4</sup>, la cual consideró “i) *Debatir en sesión de consejo, cómo debe llevarse a cabo la atención de abogados e investigados, a fin de estandarizarlo bajo un proceso documentado (lineamientos y/o protocolos de atención), ii) Considerar las disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 231-2009-CE-PJ, N° 219-201-CE-PJ, N° 044-2013-CE-PJ, N° 233-2013-CEPJ, N° 301-2014-CE-PJ y/o N° 323-2016-CE-PJ (en relación a entrevistas / atención a abogados y justiciables), que se consideren más idóneas, para ser aplicadas en el ámbito del Consejo Ejecutivo*”.

---

<sup>3</sup> El riesgo N° 07, arroja un riesgo residual “Bajo”; así, en la matriz de riesgos de soborno se detalla “No aplica. Sin embargo, se considera **importante mejorar el grado preventivo de control** (plan de acción N° CEPJ 04) – RA N° 110-2021-CE-PJ modifica acciones requeridas debiendo entenderse como CEPJ 03-” [resaltado agregado].

<sup>4</sup> De acuerdo a la corrección realizada por la Resolución Administrativa N° 000110-2021-CE-PJ de fecha 15 de abril de 2021.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

- b. Existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos.

En el caso del Protocolo I y III, se describen actividades a desarrollar en determinada situación que no han sido reguladas por instrumentos de gestión estandarizada; ante tal vacío se propusieron determinadas acciones en los Planes de Acción CEPJ N° 01 y N° 03, concretándose las mismas con los protocolos propuestos, a efectos de minimizar el riesgo residual identificado y lograr un mejor funcionamiento del sistema de Administración de Justicia a nivel del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En cuanto al Protocolo II, se describen actividades a desarrollar en determinada situación, las cuales constituyen un vacío en torno a la regulación realizada en la Resolución Administrativa N° 409-2019-CE-PJ de fecha 16 de octubre de 2019, que aprueba documentos denominados “*Procedimiento Gestión Documentaria Interna*” y “*Procedimiento Gestión Documentaria Externa*” y en la Resolución Administrativa N° 408-2019-CE-PJ de fecha 16 de octubre de 2019 que aprueba la Directiva N° 006-2019-CE-PJ denominada “*Disposiciones para la Elaboración de Documentos Normalizados en el Poder Judicial*”; ante los vacíos identificados se propone su actualización presentándose el proyecto de documento normativo con las modificaciones pertinentes, lo cual es acorde con el Plan de Acción CEPJ N° 02, concretándose con dicha actualización la acción requerida a efectos de minimizar el riesgo residual identificado y lograr un mejor funcionamiento del sistema de Administración de Justicia a nivel Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

c. Sustento normativo.

Mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000014-2020-SP-CS-PJ de fecha 18 de diciembre de 2020 se aprobó la Política Antisoborno en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, según la cual “(*...*), *el Poder Judicial mediante la presente Política rechaza y prohíbe expresamente el soborno en cualquiera de sus formas, para lo cual asume compromisos en materia de prevención y administración de riesgos de soborno, adoptando una posición de tolerancia cero ente los sobornos en toda la entidad; y, establece principios y procedimientos que guíen el comportamiento de los jueces, funcionarios y servidores de la entidad y, de las personas y organizaciones públicas y privadas con las que se vincula. De manera que el Poder Judicial se compromete a: - Promover comportamientos éticos en los jueces, funcionarios y servidores del Poder Judicial e incentivar el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe, sobre la base de una creencia razonable, garantizando la confidencialidad en todo momento y la protección ante cualquier represalia.; - Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA y buscar su mejora continua.; - Cumplir con el marco legal aplicable en materia de prevención del soborno”.*

La Resolución Administrativa N° 642-2020-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial aprueba un instructivo denominado “*Análisis de Riesgos y Evaluación en Controles en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno*”; y, nueve (09) guías denominadas: **1)** “*Planteamiento de inquietudes, irregularidades e investigaciones de incumplimientos en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno*”; **2)** “*Controles no financieros en las contrataciones de bienes y servicios en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno*”; **3)** “*Inducción y capacitación en el marco del Sistema de*





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

### *Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

*Gestión Antisoborno”; 4) “Auditorías internas en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”; 5) “Gestión de riesgos y oportunidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”; 6) “Debida diligencias del personal en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”; 7) “Controles financieros en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”; 8) “Gestión de no conformidades y acciones correctivas en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”; 9) “Seguimiento y medición del Sistema de Gestión Antisoborno”.*

La Resolución Administrativa N° 140-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril de 2021, aprueba la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada “*Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial*”, en la cual se han previsto los Objetivos Antisoborno 2020 – 2021, según el detalle siguiente: “**1) Tratamiento de los “riesgos de soborno” con riesgo residual superior a bajo.; 2) Capacitar y sensibilizar de forma permanente, a los jueces, funcionarios y servidores del Poder Judicial, en materia de prevención del soborno y prácticas anti-éticas.; 3) Fortalecer la imagen institucional del Poder Judicial, en materia de integridad y lucha contra la corrupción”.**

En ese sentido, a efectos cumplir con el Objetivo Antisoborno del Poder Judicial N° 01; y, tratar los “riesgos de soborno” con riesgo residual superior a bajo, corresponde aprobar el Protocolos I; “II ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO”; y, Protocolo III, propuestos a efectos de continuar el ciclo de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno y posibilitar el seguimiento-monitoreo del mismo, propendiendo en todo momento su mejora continua.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

**d. Beneficios que generaría la implementación del documento normativo.**

Con la aprobación de los protocolos se concreta el control necesario para afrontar los riesgos residuales identificados, que de concretarse afectarían los objetivos misionales de este Poder del Estado, en ese sentido, el beneficio de la implementación de los documentos normativos fortalece la imagen institucional del Poder Judicial, en materia de integridad y lucha contra la corrupción; acción con la cual se da cumplimiento al el Objetivo Antisoborno del Poder Judicial N° 03.

**e. Costos que demandaría su implementación.**

El presente proyecto de documento normativo no irroga egreso o presupuesto alguno que deba asumir este Poder del Estado a efectos de realizar su implementación.

**f. Modificaciones introducidas en el documento normativo vigente.**

No aplica para la presente propuesta, por cuanto no afecta o modifica materias actualmente normadas en instrumentos de gestión estandarizados, para los protocolos adjuntos a la presente ponencia, referidos al: *i) "Plazo mínimo para la recepción de los documentos sustentatorios de los puntos agendados para ser debatidos para las Sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, iii) "Procedimiento para la atención de los investigados /as y/o sus abogados en el marco de procesos administrativos disciplinarios tramitados en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".*







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

*Despacho del Consejero Gustavo Alvarez Trujillo*

---

La modificación si aplica para la actualización del documento normativo interno “Procedimiento” aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 409-2019-CE-PJ**, regulación que incide en el *“Plazo de entrega de expedientes, de acuerdo al tipo de procedimiento, desde que ingresa el expediente al Despacho de Consejero hasta la entrega a la Secretaría General del Consejo Ejecutivo”*; proyecto de actualización que en anexo forman parte integrante del presente informe.

Asimismo, dicha modificación aplica a efectos de incorporar en la regulación vigente contenida en la Directiva N° 006-2019-CE-PJ denominada *“Disposiciones para la Elaboración de Documentos Normalizados en el Poder Judicial”* aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 408-2019-CE-PJ** de fecha 16 de octubre de 2019, la definición del documento normalizado *“Ponencia”* y la estructura de la misma.

